

## CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

### 1.- SALARIOS APLICABLES PARA EL AÑO 2012:

Hoy jueves, día 23 de febrero, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona, integrada por U.P.M. y los sindicatos FIC CC.OO. y M.C.A.-U.G.T., ha firmado las Tablas y Anexos Salariales vigentes para el año 2012, procediendo a la revisión del sexto y último año de vigencia del mismo. Se adjuntan las Tablas y Anexos Salariales correspondientes.

Se recuerda que, el incremento establecido en el Convenio se limita exclusivamente a las cantidades y conceptos que se recogen en las correspondientes Tablas y Anexos Salariales, salvo pacto expreso en contrario.

**A) Compensación y/o absorción (artículo 7.2 del Convenio):** Con carácter excepcional y para este año 2012, los aumentos concedidos voluntariamente o a cuenta del Convenio por las empresas durante la vigencia del anterior Convenio o cualquier otra norma legal sustitutiva del mismo sólo podrán ser compensables y absorbibles hasta el 50% del total del incremento previsto para este año 2012.

**B) Inaplicación Salarial (Descuelgue):**

Aquellas empresas con dificultades podrán acogerse a la inaplicación salarial para el año 2012, en los términos y condiciones previstos legalmente.

### 2.- JORNADA:

Para el año 2012 la jornada laboral será de **1.750 horas anuales** de trabajo efectivo.

“Los Asociados pueden dirigir sus consultas al Dpto. Jurídico – Laboral de UPM”